



LA ESTRATEGIA DE COLABORACIÓN CON LA INDUSTRIA DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS

CONTEXTUALIZACIÓN

Antecedentes y contexto

1. Los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) contribuyen de forma esencial a fomentar y salvaguardar la seguridad alimentaria y la nutrición, mejorar los medios de subsistencia en las zonas rurales y sus economías, apoyar el mantenimiento de la diversidad biológica y responder a los desafíos que plantea la adaptación al cambio climático.
2. La industria de elaboración de alimentos se beneficia de los RFAA, tal como se reconoce en el artículo 13.6 del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. En dicho artículo se dispone que las Partes Contratantes “examinarán las modalidades de una estrategia de contribuciones voluntarias para la distribución de los beneficios, en virtud del [sic] cual las industrias elaboradoras de alimentos que se benefician de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura contribuyan al sistema multilateral”.
3. El citado artículo y la petición efectuada por el Órgano Rector del Tratado en virtud del párrafo 29 h) del anexo de la Resolución 3/2019, en el que se “exhorta al Comité de Financiación a preparar una estrategia para movilizar fondos de las industrias elaboradoras de alimentos, como se establece en el artículo 13.6 del Tratado”, constituyen el mandato para la formulación de la presente Estrategia de colaboración con la industria de elaboración de alimentos. Para formularla, el Comité permanente sobre la Estrategia de financiación y la movilización de recursos (el “Comité de Financiación”) ha tenido además en cuenta que en el artículo 13 del Tratado se reconocen diversos mecanismos de distribución de los beneficios, a saber: el intercambio de información, el acceso a la tecnología y su transferencia, el fomento de la capacidad y la distribución de los beneficios monetarios y de otro tipo derivados de la comercialización.
4. La Estrategia de colaboración se ha formulado en el contexto de la nueva Estrategia de financiación del Tratado para 2020-25. Esta última, aprobada por el Órgano Rector en su octava reunión, persigue asegurar que se movilicen recursos suficientes para la aplicación del Tratado por diversos canales, entre los que se incluye la industria de elaboración de alimentos.
5. La Estrategia de colaboración se aplicará en el contexto de los marcos normativos mundiales pertinentes, por ejemplo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y el Marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. Los ODS prevén un papel sustancial del sector privado en el desarrollo mundial y, según los análisis realizados, es habitual que las empresas de elaboración de alimentos los utilicen como referencia para evaluar sus actividades.
6. Tal como se afirma en la Estrategia de financiación del Tratado, la conservación de los RFAA y su utilización sostenible contribuyen de forma directa e indirecta a la ejecución de varios ODS, en particular los ODS 1 (Fin de la pobreza), 2 (Hambre cero), 12 (Producción y consumo responsables), 13 (Acción por el clima), 15 (Vida de ecosistemas terrestres) y 17 (Alianzas para lograr los Objetivos). Existe una clara oportunidad de colaborar con la industria de elaboración de alimentos en la creación de asociaciones estratégicas para aplicar el Tratado con el fin de contribuir a la consecución de los ODS.
7. En la Estrategia de colaboración se definen una visión y un objetivo relacionados con el Tratado, así como principios de colaboración y disposiciones en materia de evaluación y gestión de los riesgos conexos.

Evolución, experiencia y oportunidades respecto a la colaboración del Tratado con el sector privado

8. Desde sus inicios, el Tratado ha colaborado con el sector privado de varias maneras. Cumple una función de reglamentación relacionada con la facilitación del acceso a los RFAA y la distribución de los beneficios derivados de su utilización, a la vez que reconoce y alienta el papel del sector privado en la aplicación del propio Tratado.

9. Este ha establecido un Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios, que contiene el mayor fondo de genes disponible en el mundo con fines de investigación, mejoramiento y capacitación para la alimentación y la agricultura. El Sistema multilateral incluye el requisito de que un receptor que comercialice una variedad vegetal que incorpore material al que haya tenido acceso al amparo del Sistema multilateral deberá pagar al Fondo de distribución de beneficios del Tratado una parte equitativa de los beneficios derivados de la comercialización de ese producto, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 13.2 d) del Tratado.

10. El sector privado de las semillas ha colaborado en la aplicación del Tratado en virtud de su función como observador activo en las negociaciones de este, así como realizando contribuciones voluntarias a determinados elementos para la aplicación del Tratado, como el Fondo de distribución de beneficios o el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos.

11. Hay múltiples ejemplos de la participación de fabricantes de alimentos en iniciativas relacionadas con los RFAA. Entre ellos pueden citarse las asociaciones público-privadas dedicadas a cultivos concretos y cuyo fin es ayudar a los pequeños agricultores. Muchas de las 100 mayores empresas alimentarias del mundo han participado en asociaciones de este tipo, centradas en cultivos específicos como el sorgo, la cebada, la yuca, el cacao, la soja, el café y el té, entre otros¹. Asimismo, el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos ha elaborado estrategias mundiales de conservación de determinados cultivos de interés para la industria de elaboración de alimentos, con miras a recaudar fondos para su aplicación.

12. Para formular la presente Estrategia de colaboración, se han tenido en cuenta las experiencias anteriores de colaboración con el sector privado para la aplicación del Tratado, así como las recomendaciones derivadas de la evaluación independiente realizada en 2019 sobre la Estrategia de la FAO para la colaboración con el sector privado de 2013, según se menciona en la nueva Estrategia de la FAO para la colaboración con el sector privado², y las aportaciones de expertos externos.

ESTRATEGIA DE COLABORACIÓN

13. La visión y el objetivo de la presente Estrategia son acordes con los de la Estrategia de financiación del Tratado en su conjunto³.

Visión

14. Mediante la colaboración con la industria de elaboración de alimentos, se podrán crear asociaciones que permitan movilizar contribuciones voluntarias para la aplicación de los objetivos y disposiciones del Tratado a largo plazo, de manera coordinada, sinérgica y eficaz. Con ello se favorecerán en mayor medida la conservación y el uso sostenible de los RFAA, contribuyendo así a fomentar y salvaguardar la seguridad alimentaria y nutricional, mejorar los medios de subsistencia en las zonas rurales y sus economías, apoyar la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, responder a los desafíos que plantea la adaptación al cambio climático y alcanzar los ODS.

¹ Fuente: Fundación Syngenta para la Agricultura Sustentable, 2015.

² Estrategia de la FAO para la colaboración con el sector privado (2021-25): <http://www.fao.org/3/nd961es/nd961es.pdf>.

³ Resolución 3/2019, *La Estrategia de financiación del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (2020-25)*: párr. 6: “Una nueva Visión para la Estrategia de financiación: La Estrategia de financiación permite al Órgano Rector, las Partes Contratantes, los organismos de financiación, agricultores y demás actores pertinentes obtener financiación y otros recursos para la aplicación de los programas del Tratado Internacional a largo plazo, de forma coordinada, sinérgica y eficaz”; párr. 14: “El objetivo de la Estrategia de financiación es potenciar la disponibilidad, previsibilidad, transparencia, eficacia y efectividad del suministro de recursos financieros para llevar a cabo actividades en el marco del Tratado, de conformidad con su artículo 18”.

Objetivo

15. Posibilitar el establecimiento de asociaciones con la industria de elaboración de alimentos para apoyar el Sistema multilateral y la aplicación del Tratado en su conjunto, en los planos nacional, regional e internacional, en particular mediante contribuciones financieras voluntarias y otros recursos.

Enfoque

16. La Estrategia de colaboración seguirá un enfoque por etapas, que posibilitará la elaboración, la puesta a prueba y el perfeccionamiento de conceptos, modelos e instrumentos para fundamentar un conjunto de medidas específicas y eficaces de colaboración del Tratado con la industria de elaboración de alimentos. Este enfoque permitirá realizar con regularidad actividades de examen, aprendizaje y consulta con las partes interesadas de la industria para profundizar en la comprensión conjunta y la determinación de oportunidades de interés mutuo, así como crear asociaciones estratégicas y sostenibles entre el Tratado y la industria de elaboración de alimentos. En un documento independiente se presentará el *Plan de aplicación, seguimiento y examen de la Estrategia de colaboración con la industria de elaboración de alimentos (fase inicial)*⁴, que será actualizado periódicamente por el Comité de Financiación.

17. La presente Estrategia prevé la participación y la contribución voluntarias de una serie de asociados para posibilitar la aplicación del Tratado, a escala nacional, regional e internacional. La colaboración podría basarse asimismo en experiencias actuales de colaboración con el sector privado por parte de asociados que promueven el Tratado, como las facilitadas por el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos en materia de elaboración de estrategias mundiales de conservación de determinados cultivos, algunos de los cuales resultan de interés para la industria de elaboración de alimentos. El Comité de Financiación desempeñará un papel principal en la supervisión de las actividades y productos previstos de la presente Estrategia y establecerá los hitos y medidas fundamentales.

18. En la fase inicial, se procurará definir la propuesta de valor del Tratado para la industria de elaboración de alimentos, elaborar instrumentos de comunicación y determinar puntos de partida y posibles modelos para la colaboración.

19. Esta labor se basará en la realización de nuevos análisis, la extracción de enseñanzas y mejores prácticas y la determinación de las esferas de interés común para el Tratado y la industria de elaboración de alimentos.

20. Los elementos desarrollados se perfeccionarán por medio de consultas con partes interesadas fundamentales, incluidas las pertenecientes a la industria de elaboración de alimentos, tales como plataformas y asociaciones sectoriales, y otros agentes pertinentes del sector privado. Esto implicará la determinación de un mecanismo de comunicación que facilite la consulta con dichas partes interesadas.

La industria de elaboración de alimentos: descripción, alcance y sectores

21. La industria de elaboración de alimentos, o sector de fabricación de alimentos y bebidas, constituye una etapa de la compleja cadena agroalimentaria global, que comienza con las industrias que proporcionan a los agricultores los insumos necesarios para producir sus cultivos y ganado y va progresando a través de la cadena de valor de los alimentos hasta llegar a los consumidores finales.

22. La industria de elaboración de alimentos es sumamente amplia y abarca empresas muy diversas, desde las grandes compañías e industrias nacionales y multinacionales, pasando por las de tamaño mediano y pequeño, hasta los micronegocios y, en muchos países, las explotaciones familiares.

23. En el marco de la elaboración de la presente Estrategia, un experto externo realizó un análisis⁵ de la industria de elaboración de alimentos, incluidas sus tendencias y los factores que influyen en ella, y de la propuesta de valor del Tratado. Entre otras cosas, el análisis puso de relieve la gran diversificación y fragmentación de esta industria. El Comité de Financiación podría decidir encargar nuevos estudios en el futuro para velar por que los enfoques elaborados en el marco de la presente Estrategia sigan siendo pertinentes, en el contexto tanto de países desarrollados como de países en desarrollo.

⁴ Apéndice I de las actas de la quinta reunión del Comité de Financiación (15-17 de febrero de 2022): <http://www.fao.org/3/cb9206en/cb9206en.pdf>.

⁵ <http://www.fao.org/3/CB6664EN/CB6664EN.pdf>.

¿Por qué asociarse con la industria de elaboración de alimentos?

24. Existen numerosas esferas de sinergia entre la industria de elaboración de alimentos y el Tratado y diversos beneficios derivados de su funcionamiento satisfactorio que se refuerzan mutuamente.
25. Para el Tratado, los beneficios de asociarse con la industria de elaboración de alimentos incluyen los relacionados con la comunicación, el conocimiento, la tecnología y la innovación. Las asociaciones pueden generar una comunicación conjunta en materia de diversidad biológica y sistemas alimentarios sostenibles, conocimientos y datos en tiempo real, información sobre los mercados y mejores prácticas, así como facilitar la difusión eficaz de información en los planos nacional, regional y mundial.
26. Denominadores comunes con el Tratado son las cuestiones relativas a la diversidad biológica, el cambio climático, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, la diversificación agrícola y el apoyo a la agricultura familiar, y la distribución de los beneficios. Otros ámbitos que se podrían explorar son toda la diversidad de los alimentos, en particular los alimentos sumamente nutritivos, y la contribución de los RFAA al logro de los ODS.

¿Por qué debería el sector privado asociarse con el Tratado?

27. La industria de elaboración de alimentos, que está indisolublemente vinculada al sector de las semillas y depende de él, se beneficia de los RFAA, la agrobiodiversidad, el acceso sostenible a semillas y las asociaciones únicas que ofrecen los sistemas del Tratado.
28. La aplicación satisfactoria del Tratado puede beneficiar a la industria de elaboración de alimentos en esferas tales como la investigación y el desarrollo, el acceso continuo de los agricultores a semillas fiables y diversas y la lucha contra las amenazas para el medio ambiente y la cadena de suministro.
29. Para las empresas que estén llevando a cabo iniciativas relacionadas con las semillas, la asociación con el Tratado podría considerarse un reconocimiento formal de su labor en esa esfera. Para las empresas que no dispongan de ninguna iniciativa específica relacionada con las semillas, pero reconozcan la importancia de estas en sus comunicaciones sobre aspectos medioambientales, sociales y de gobernanza, la asociación con el Tratado podría considerarse como una iniciativa formal que reconoce su concienciación al respecto.
30. El Tratado puede servir de intermediario de confianza en alianzas pertinentes. Puede reunir a los gobiernos y el sector privado y facilitar la comunicación entre ellos sobre las prioridades comunes, las cuestiones de gobernanza y de política y las inversiones.

Ámbitos de colaboración con la industria de elaboración de alimentos

31. Los posibles ámbitos de colaboración y asociación con la industria de elaboración de alimentos se refinarán tomando como base nuevos análisis sobre las esferas de sinergia entre el Tratado y la industria. En principio, los grandes ámbitos de colaboración podrían ser las esferas prioritarias señaladas por la FAO en su nueva Estrategia para la colaboración con el sector privado, es decir:

- a) el diálogo sobre políticas;
- b) la creación de capacidad;
- c) la movilización de recursos;
- d) la cooperación técnica;
- e) los conocimientos y la investigación;
- f) la promoción y la comunicación;
- g) la innovación;
- h) el intercambio y la divulgación de datos;
- i) el apoyo a la financiación e inversión;
- j) la armonización con los ODS;
- k) la promoción de los ODS.

Respaldar plenamente las oportunidades de colaboración a escala internacional, regional y nacional

32. Las Partes Contratantes del Tratado desempeñarán un papel fundamental en lo que respecta a promover y posibilitar inversiones de la industria de elaboración de alimentos en sus países y en la aplicación del Tratado en general. La Estrategia de colaboración servirá para explorar el apoyo necesario y elaborar instrumentos y modelos que se probarán y difundirán para ayudar en la colaboración con la industria de elaboración de alimentos y la creación de asociaciones en los planos nacional, regional e internacional, teniendo en cuenta los diferentes contextos nacionales y regionales y, si es posible, en más de dos idiomas de las Naciones Unidas.

Principios de la colaboración

33. Los principios de la colaboración deberán integrarse durante toda la puesta en práctica de la presente Estrategia. Son acordes con los establecidos en la nueva Estrategia de la FAO para la colaboración con el sector privado y se basan en ellos sin seguir ningún orden en particular, con vistas a:

- a) demostrar una contribución clara a la consecución del Tratado y de los ODS pertinentes para la aplicación del Tratado;
- b) respetar los valores del Tratado, de la FAO y de las Naciones Unidas y aplicar los criterios de exclusión de la nueva Estrategia de la FAO para la colaboración con el sector privado, en particular los referentes a los derechos humanos y los derechos laborales;
- c) no comprometer la neutralidad, la imparcialidad, la integridad, la independencia, la credibilidad ni la reputación del Tratado;
- d) gestionarse con eficacia y evitar cualesquiera conflictos de intereses u otros riesgos para el Tratado;
- e) demostrar una contribución clara al mandato y los objetivos del Tratado y a las metas nacionales en materia de desarrollo de sus miembros;
- f) respetar la naturaleza intergubernamental del Tratado y el poder de decisión de sus miembros tal como se establece en el texto del Tratado y otras normas pertinentes;
- g) apoyar y reforzar, sin excepción, el enfoque neutral e independiente basado en el método científico y en datos objetivos en que se fundamenta la labor del Tratado;
- h) proteger el Tratado de cualquier influencia indebida, en especial en los procesos para establecer y aplicar políticas, reglas y normas;
- i) conducirse sobre la base de la transparencia, la apertura, la inclusión, la responsabilidad, la integridad y el respeto mutuo.

Evaluación y gestión de riesgos

34. Se prevé que serán diferentes partes interesadas del Tratado las que colaboren y entablen asociaciones con la industria de elaboración de alimentos, a través de diversos canales.

35. Cuando la colaboración o asociación se encauce a través de la Secretaría del Tratado, podrá contemplarse realizar la evaluación y gestión de los riesgos tomando como base las esferas establecidas en la Estrategia de la FAO para la colaboración con el sector privado (2021-25), esto es:

- a) los conflictos de intereses;
- b) la influencia indebida o inadecuada ejercida por una entidad del sector privado en la labor del Tratado, especialmente y sin carácter exhaustivo en el establecimiento de políticas, reglas y normas;
- c) los efectos negativos en la integridad, la independencia, la credibilidad, la reputación o el mandato del Tratado;
- d) una colaboración utilizada principalmente para servir a los intereses de la entidad del sector privado con beneficios limitados o inexistentes para el Tratado;
- e) una colaboración que avale el nombre, la marca, el producto, los puntos de vista o las actividades de la entidad del sector privado;

- f) el lavado azul (*blue-washing*)⁶ o lavado verde (*green washing*) de la imagen de una entidad del sector privado mediante la colaboración con el Tratado;
- g) la imposibilidad de la asociación de ofrecer los beneficios previstos.

Aplicación, seguimiento, evaluación y reajuste

36. Se prevé que la Estrategia de colaboración sea un documento vivo que adopte un enfoque iterativo o “por etapas” y pueda actualizarse periódicamente. En consonancia con las disposiciones sobre seguimiento y examen de la Estrategia de financiación del Tratado, el Comité de Financiación se ocupará del seguimiento y el examen periódicos de los progresos en la aplicación de la Estrategia de colaboración e informará con regularidad al Órgano Rector, además de emitir recomendaciones de ajuste.

⁶ Por “blue-washing” se entiende normalmente la práctica comercial seguida por empresas y sociedades de entablar colaboraciones y asociaciones con entidades de las Naciones Unidas a fin de que sus productos o servicios resulten más atractivos para los consumidores o accionistas, al exagerar el compromiso de dichas empresas o sociedades con prácticas sociales y éticas responsables.